

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL CENTRO DE ESTUDIOS FINANCIEROS (CEF),
LA UNIVERSIDAD A DISTANCIA DE MADRID (UDIMA)
Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (UNACH).**

En Madrid, España, a los diez días del mes de mayo del año dos mil once.

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Arturo de las Heras García**, Director General del **Centro de Estudios Financieros (CEF)** y **Gerente de la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA)**, en nombre y representación de la **Universidad a Distancia de Madrid**, de nacionalidad española, con domicilio y residencia en la ciudad de Madrid, España.

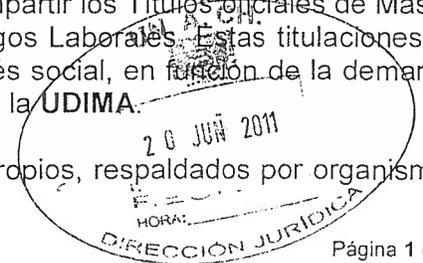
Y, de otra parte, el **Excmo. Sr. D. Jaime Valls Esponda**, **Rector y Representante Legal de la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH)**; de conformidad con el Artículo 22 de su Ley Orgánica, designado por Acuerdo de la Honorable Junta de Gobierno el 4 de diciembre de 2010, con domicilio legal en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" km.1081 sin número, Colina Universitaria, Edificio de Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

1. Que el **CEF** es una Entidad fundada en 1977, de reconocido prestigio y dedicado a la formación de Postgrado, así como a la organización de cursos y seminarios.
2. Que la **UDIMA** es una Universidad Privada, oficialmente reconocida por la Ley de la Comunidad de Madrid 1/2006, de 14 de junio (BOCM de 28 de junio y BOE de 9 de agosto) como Universidad a Distancia, que ha iniciado sus actividades académicas y docentes en septiembre de 2008, en virtud de lo establecido en el Decreto 131/2008, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 18 de agosto), por el que se autoriza la puesta en funcionamiento de esta Universidad.
3. Que la **UDIMA** ha obtenido la autorización del Consejo de Universidades, para impartir los Títulos oficiales de Grado en Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Psicología, Turismo, Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos, Periodismo, Historia e Ingeniería Informática. También dispone de la autorización para impartir los Títulos oficiales de Master en Tributación y Asesoría Fiscal y Prevención de Riesgos Laborales. Estas titulaciones se van ampliando progresivamente a otros títulos de interés social, en función de la demanda y de la dotación de los medios humanos y materiales de la **UDIMA**.

Sin perjuicio de lo anterior, la **UDIMA** imparte Títulos propios, respaldados por organismos



públicos y privados de reconocido prestigio, adecuándose a las necesidades formativas exigidas por el mercado de trabajo y el ámbito profesional.

4. Que la **UNACH**, de conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, es una Institución de Educación Superior creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica del Estado, como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.
5. Que, conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, la **UNACH** tiene por objetivos impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado, así como organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales primordialmente los del Estado de Chiapas, y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
6. Que ambas Entidades tienen objetivos e intereses comunes, en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo.
7. Que las Universidades son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
8. Que por todo lo anterior, las dos instituciones educativas consideran conveniente acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el **CEF-UDIMA** y la **UNACH** convienen estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. FINALIDAD DEL ACUERDO.

El **CEF-UDIMA** y la **UNACH** se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación, la cultura y la cooperación al desarrollo, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

- a) Ejecución conjunta de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar en los Departamentos e Institutos del **CEF-UDIMA** y/o de la **UNACH**.
- b) Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas Entidades.
- d) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.

- e) Estancias de estudiantes del **CEF-UDIMA** en la **UNACH**, mediante programas de cooperación educativa.
- f) Desarrollo conjunto de programas en líneas, con el auspicio de ambas instituciones.
- g) Uso de materiales didácticos en programas de maestrías virtuales.
- h) Asesoría inicial para la implementación de programas virtuales con alumnos.
- i) Compartir experiencia editorial en producción de libros de textos para programas virtuales.
- j) Compartir los programas y cursos que se ofrecen a través de la tele docencia.
- k) Intercambio recíproco de libros, publicaciones, material digital y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- l) Formación en Empresas
- m) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes, de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

TERCERA. ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN.

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Acuerdo, será objeto de convenios específicos elaborados, de común acuerdo, entre el **CEF-UDIMA** y la **UNACH**. Dichos convenios serán incorporados como adendum al presente Acuerdo.

CUARTA. CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto y/o programa de actuación, en el marco de este Acuerdo, será objeto de un Convenio Especifico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada Entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designaran por mutuo acuerdo y que se responsabilizarán de la marcha del Convenio.
- f) Regulación sobre la propiedad y explotación de los resultados.

QUINTA. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo quedarán sometidas a las normas del **CEF-UDIMA** y la **UNACH**, en la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro en donde se realice el trabajo.

SEXTA. PERSONAL.

Tanto el **CEF-UDIMA** como la **UNACH** podrán poner a disposición de la otra Entidad a algunos de sus profesores o técnicos, asumiendo su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales la Entidad de origen. Este personal estará obligado, en este caso, a cumplir con las normas que rijan en el Centro al cual vayan a trabajar.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para facilitar la elaboración de los convenios, se crea una comisión de seguimiento que está integrada, en representación del **CEF-UDIMA**, por D. Arturo de las Heras García, o persona en quien delegue, y en representación de la Universidad Autónoma de Chiapas D. Jaime Valls Esponda, o persona en quien delegue.



Dichos representantes realizarán, al menos semestralmente, un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

OCTAVA. FINANCIACIÓN.

Las dos Instituciones, sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos, que serán destinados a apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Acuerdo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Convenios Específicos, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar y obtener, por escrito, la conformidad de la otra parte, vía correo certificado.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tacita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en esta última, figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados, se hará siempre referencia especial al Convenio Específico.

DÉCIMA. SENTIDO DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración.

UNDÉCIMA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos (2) años, prorrogable automáticamente por el mismo plazo, salvo que una de las partes manifieste su deseo de darlo por terminado, con un preaviso mínimo de un mes.

DUODÉCIMA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento de mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo, comunicándolo por escrito a la otra parte con tres (3) meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos, deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

Las disposiciones de la cláusula novena subsistirán después de la resolución del Acuerdo.

DÉCIMOTERCERA. JURISDICCIÓN.

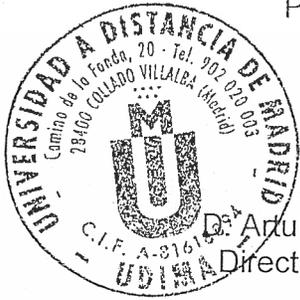
El CEF-UDIMA y la UNACH se comprometen a resolver, de forma amistosa, cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.



En caso de conflicto, ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de la Nación desde la que se esté prestando el servicio objeto de controversia, con renuncia de su propio fuero.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Acuerdo de Colaboración, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el CEF-UDIMA



D. Arturo de las Heras García
Director General y Gerente



Por la UNACH

Jaime Valls Esponda
Rector

Las firmas que anteceden corresponden al Acuerdo de Colaboración que celebran el Centro de Estudios Financieros (CEF), la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA) y la Universidad Autónoma de Chiapas, con fecha 10 de mayo de 2011, instrumento que consta de 05 fojas, incluyendo la presente hoja.